República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Incumplimiento de Contrato
Demandante	María Elizabeth Mosquera Osorio y otro
Demandado	Marina de Jesús Piedrahita Jaramillo
Radicado	05-001-40-03-010-**2021-00155-**00
Asunto	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y toda vez que la presente demanda se encuentra ajustada a derecho, tal y como lo disponen los artículos 82 y siguientes, 368 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda **Verbal de Incumplimiento de Contrato de Menor Cuantía**, instaurada por **María Elizabeth Mosquera Osorio y Yuliana Andrea Mosquera Osorio** en contra de **Marina de Jesús Piedrahita Jaramillo.**

SEGUNDO: Ordenar la notificación a la demandada del presente auto, notificación que se hará de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 o conforme a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso. Se advierte que de hacerse necesaria la notificación prevista en el artículo 292 ibidem, se deberá allegar las copias que según el mismo artículo deban enviarse (demanda y auto admisorio), cotejadas y selladas por la empresa de servicio postal correspondiente. Deberá advertirse que cuenta con el término de **veinte (20)** días para que se pronuncie al respecto, si a bien lo tiene.

TERCERO: Previo decretar la medida cautelar solicitada, la parte interesada, en cumplimiento del numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, deberá prestar caución por la suma de **$6.300.000,oo.**

CUARTO: Se le reconoce personería a la abogada **Yuliana Andrea Mosquera Osorio** identificada con T.P. 230.216 del C. S de la J., para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

QUINTO: No se accede a lo solicitado por la señora **Andrea Vásquez**, toda vez que no es parte en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ
5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa62727341cc851e52e8bb5f6a23c319037349c7c3ff754c74dbe8617799d99f**
Documento generado en 21/05/2021 09:35:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica